Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES
COROZAL - SUCRE

Corozal, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. FUERO SINDICAL
DEMANDANTE: ADILIS ESTRELLA RODRIGUEZ GIL
DEMANDADO: MUNICIPIO SAN JUAN DE BETULIA Y SINDESS BETULIA.
Rad.: 702153189001-2019-00123-00

Revisado el expediente, advierte el despacho que los autos fechados 30 de junio de 2021 y los anteriores 18 de febrero de 2021, 5 de noviembre de 2020 y 13 de julio de 2020 a través de los cuales se fija fecha para la realización de la audiencia, se refieren a la prevista en el artículo 77 del CPTSS; siendo que la que debe llevarse a cabo dentro del presente proceso es la establecida en el artículo 114 del CPTSS, por tratarse de un proceso de FUERO SINDICAL.

Así las cosas, es necesario decretar la ilegalidad de los autos en mención con el fin de corregir el yerro cometido, por lo anterior esta judicatura procederá a decretar la ilegalidad de dichos autos y se ordena fijar fecha para la celebración de la audiencia prevista en el artículo 114 del CPTSS.

"La Corte ha dicho que las únicas providencias que constituyen leyes del proceso son las sentencias, y que los autos por ejecutoriados que se hallen, si son ilegales no pueden considerarse como tales y por lo tanto no vinculan al juez y las partes, aunque no se pueden revocar ni de oficio, ni a petición de parte, ni declararse inexistentes o antiprocesales..." (Hernando Morales Molina- Curso de Derecho Procesal Civil- Parte general – Undécima edición- Pág. 505-506)…, razón por la cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarase la ilegalidad de los autos de fechas 30 de junio de 2021 y los anteriores 18 de febrero de 2021, 5 de noviembre de 2020 y 13 de julio de 2020 19 de febrero de 2020, en los cuales se fijó fecha para la celebración de la audiencia del artículo 77 del CPTSS.
SEGUNDO: Para llevar a cabo la Audiencia del artículo 114 del C.P.L.S.S. en este proceso, señálese el día primero (1) de diciembre de 2021, a partir de las nueve y treinta (9:30 am) de la mañana. En dicha audiencia el demandado contestará la demanda, propondrá

excepciones previas, se decidirán las mismas; se adelantará el saneamiento del proceso y la fijación del litigio. También se decretarán y practicarán pruebas si las hubiere.

Se le informa que las diligencias se realizarán en forma virtual a través de la plataforma TEAMS; para acceder a ella es necesario tener habilitado su correo electrónico, para lo cual, previamente, deberá instalar dicho programa o aplicación en su sistema de comunicación, PC o celular; se le solicita, muy respetuosamente, intentar la conectividad unos quince minutos antes de la iniciación de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

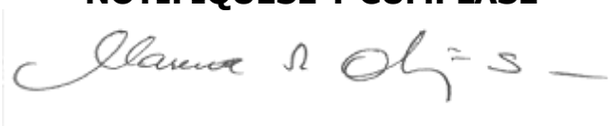

CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA